



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° - 46-2013-SUNARP/SG**

Lima, 12 DIC. 2013

VISTOS, la comunicación electrónica de fecha 12 de diciembre de 2013, en que el Jefe de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita el destaque de un abogado a la Unidad Registral; y el Informe N° 880-2013-SUNARP/OGAJ de fecha 12 de diciembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la comunicación electrónica de fecha 08 de agosto de 2013, emitido por el Dr. Nilo Arroba Ugaz Jefe (e) de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, solicita el apoyo de un abogado para el impulso de los diferentes procedimientos que se encuentran a cargo de la Unidad Registral de dicha Zona Registral;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 12 de diciembre de 2013, la Dirección Técnica Registral de la Sede Central, dio su aprobación al destaque del trabajador Hugo Jorge Espinoza Rivera, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas y en el ámbito de colaboración entre las Zonas Registrales del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, de fecha 25 de abril de 2012, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidad del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano de la SUNARP o fuera de ella;

Que, el artículo 85°, inciso b) del citado Reglamento, señala que el plazo del destaque no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente, debiendo el trabajador retornar a su plaza de origen según corresponda, una vez finalizado el periodo de destaque; asimismo en caso de renovación ésta se formalizara igualmente por Resolución del órgano que dispuso el Destaque;

Que, el artículo 87°, inciso b) del citado Reglamento señala que uno de los efectos legales del destaque es que la obligación del pago de las



remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo, podrán ser asumidas por la Unidad de destino o por la de origen, siendo este aspecto definido expresamente en la Resolución que disponga el desplazamiento del trabajador;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en Informe de Vistos, opina que resulta procedente cubrir dicha necesidad mediante la acción personal de ampliación de la referido trabajador;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del presente año, por la que se efectúa una equivalencia de cargos, corresponde al Secretario General asumir las funciones que le correspondía a la Gerencia General;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el destaque del trabajador Hugo Jorge Espinoza Rivera, Abogado de la Dirección Técnica Registral, a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 12 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2013.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo del trabajador mencionado en el artículo primero, serán responsabilidad de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web de la SUNARP.




CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp